



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. 2644

30 de Agosto del 2016

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163400091932 del 18 de Mayo de 2016, la persona jurídica **CONSORCIO E.I HUILA SUR** identificada con NIT 900.914.809-9, conformado por **INGENIERIA Y VIAS S.A.S** identificada con NIT 800.029.899-2 y **EXPLANAN** identificada con NIT 890.910.591-5 solicitó ante este despacho **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, para el proyecto **CONSTRUCCION BOX COULVERT EN EL K6+050 VEREDA EL DIAMANTE DEL MUNICIPIO DE ISNOS, DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en el marco del desarrollo del Contrato Número 1740 del 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Consorcio El Huila Sur cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS-BORDONES, PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"**.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, Carta Consorcial, Cámara de Comercio de los integrantes del Consorcio, Planos y memorias de cálculo, Documento denominado "Estudio Fase III volumen VII Hidrología, Hidráulica y Socavación".

Considerando que la documentación presentada por el solicitante no cumplía totalmente con los requisitos, se emite Requerimiento mediante oficio No.20163400064571 del 1 de Junio de 2016, de tal manera que mediante radicado 20163400110862 del 14 de junio de 2016, el interesado allega la documentación solicitada.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 148 de 23 de Junio de 2016, la Corporación inicio el trámite de **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, para el proyecto **CONSTRUCCION BOX COULVERT EN EL K6+050 VEREDA EL DIAMANTE DEL MUNICIPIO DE SAN ISNOS, DEPARTAMENTO DEL HUILA**.

Con radicado No. 20163400140182 del 26 de Julio de 2016 el interesado allega la publicación del hace saber en el DIARIO LA NACION.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el No. 886 del 24 de Agosto de 2016, exponiendo:

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 16 de Agosto de 2016, se procedió a efectuar visita para evaluar la viabilidad ambiental para el otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos para el desarrollo del proyecto para el proyecto **CONSTRUCCION BOX COULVERT EN EL K6+050 VEREDA EL DIAMANTE DEL MUNICIPIO DE ISNOS, DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en el marco del desarrollo del Contrato Número 1740 del 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Consorcio Huila Sur cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO-CRUCES ISNOS, ISNOS- BORDONES, PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"**.

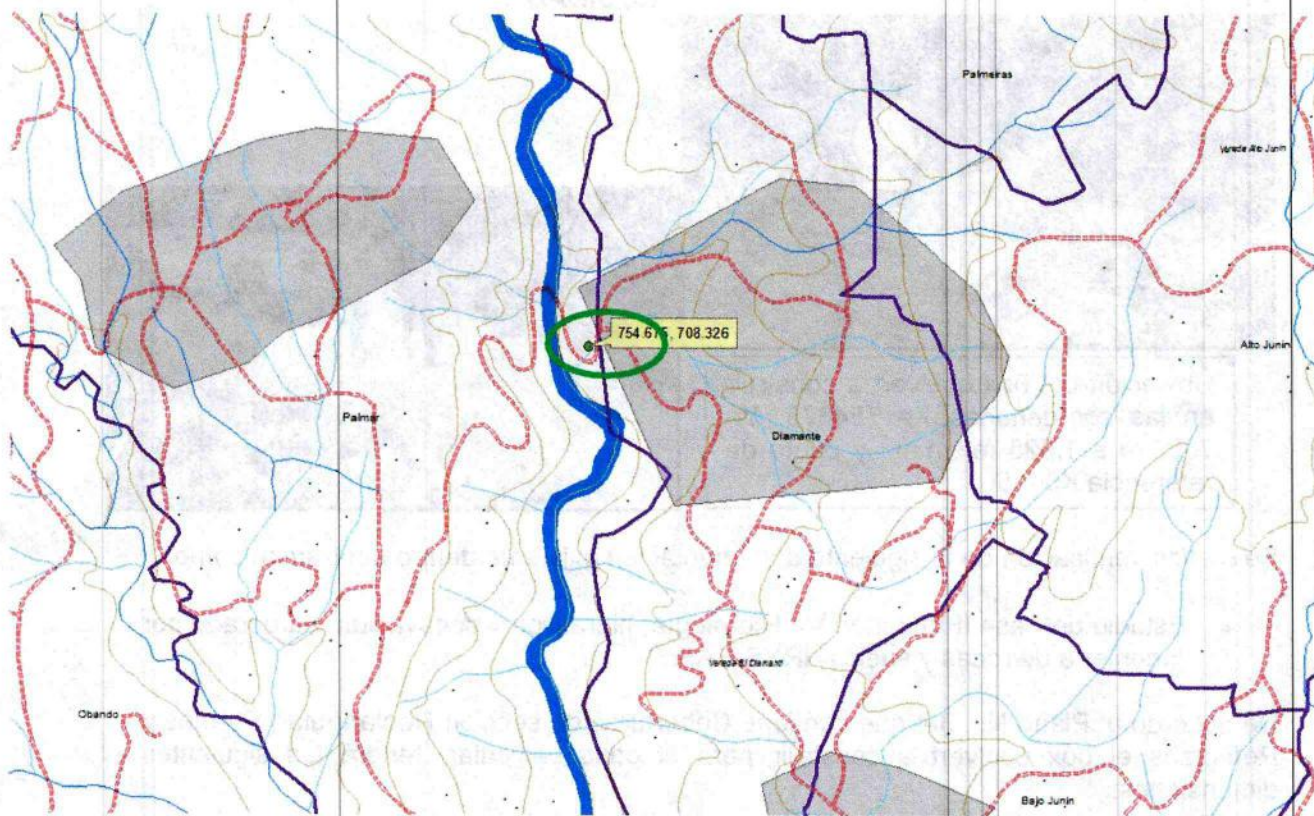
Durante la visita, se estableció que no se ha dado inicio a las actividades de mejoramiento de vías por parte del Consorcio El Huila Sur.



Valla informativa del proyecto vial, que requiere del permiso ambiental.

La coordenada en donde se proyecta efectuar la ocupación de un cauce es X= 754675, Y= 708326 a 1.525 m.s.n.m., por lo cual se procede a hacer uso de las herramientas del

Sistema de Información geográfica, dando como resultado la siguiente imagen y como ubicación en la Vereda El Diamante.



La fuente hídrica Quebrada NN, fuente hídrica de tipo permanente, la cual a su vez se origina en la parte alta de esta vereda, observándose buenas condiciones organolépticas debido a que se observan bosques en muy buen estado de conservación y desarrollo, así mismo no se observan vertimientos que altere la calidad de sus aguas, las cuales drenan hacia el Río Mazamorra el cual drena sus aguas al Río Magdalena en su cuenca alta, sin embargo el brazuelo objeto de la ocupación de su cauce, la zona de ronda esta fuertemente intervenida por la presencia de cultivo de caña panelera, por lo cual las afectaciones a los recursos naturales se pueden calificar como leves.

Actualmente el sitio en donde se va a ocupar el cauce con la construcción de un nuevo box coulvert existe una estructura similar, se va a modificar teniendo en cuenta la necesidad de ampliar la vía dentro del proceso de mejoramiento.

El objetivo de ocupar el cauce de la Quebrada NN, a la altura de la Vereda El Diamante en jurisdicción del municipio de Isnos es **CONSTRUCCION BOX COULVERT EN EL K6+050 VEREDA EL DIAMANTE DEL MUNICIPIO DE ISNOS, DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en el marco del desarrollo del Contrato Número 1740 del 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Consorcio Huila Sur cuyo

objeto es **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO-CRUCES ISNOS, ISNOS- BORDONES, PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD".**



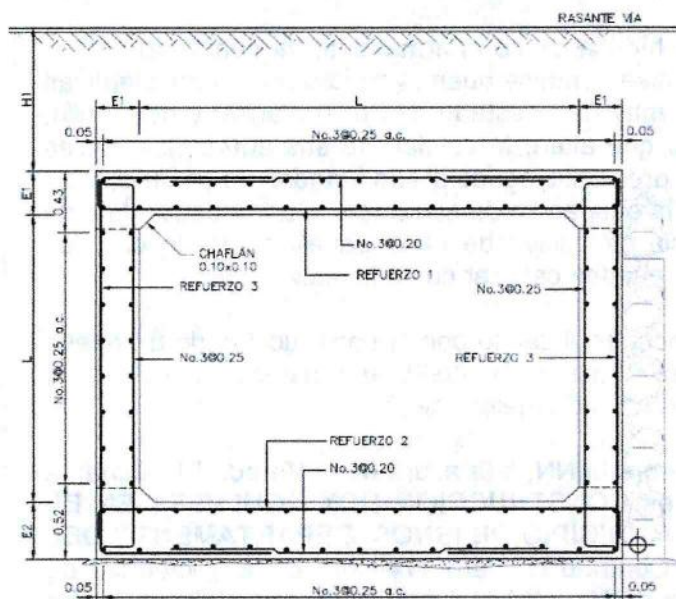
Ubicación del box coulvert a construir en las coordenadas X= 754675, Y= 708326 a 1.525 m.s.n.m., y punto de referencia K6+050.



Se realizó verificación de la siguiente documentación existente dentro del trámite como:

- Estudio de Fase II Volumen VII Hidrología, hidráulica y socavación, elaborado por Ingeniería de rocas y suelos- IRYSS SAS.

De acuerdo al Plano No. 3/4 que contiene Coberturas de sección Rectangular, Formas y Refuerzos el box coulvert a construir para el paso vehicular, tendrá las siguientes dimensiones:



Alcantarilla de Cajón
Longitud: 14 metros
Altura: 2.5 metros
Ancho 2.5 metros



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

2. CONCEPTO TECNICO

Realizada la visita a la vía terciaria sector El Diamante del municipio de Isnos en las coordenadas X= 754675, Y= 708326 a 1.525 m.s.n.m., y realizada la revisión de la documentación anexa a la solicitud objeto del presente permiso, se conceptúa que es viable ambientalmente otorgar el Permiso, siempre y cuando el interesado tenga en cuenta las recomendaciones y conclusiones de dichos estudios y se ejecuten las obras de acuerdo a los estudios estructurales realizados para la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS- BORDONES, PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"**

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el **Diario La Nación** el día 26 de Julio de 2016 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos. En consecuencia, esta Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso de **OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS** a la persona jurídica denominada **CONSORCIO E.I HUILA SUR** identificada con NIT 900.914.809-9, conformado por **INGENIERIA Y VIAS S.A.S** identificada con NIT 800.029.899-2 y **EXPLANAN** identificada con NIT 890.910.591-5, representado legalmente por el señor **ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA** identificado con cédula No. 71.619.734 expedida en Medellín, para el proyecto **CONSTRUCCION BOX COULVERT EN EL K6+050 VEREDA EL DIAMANTE DEL MUNICIPIO DE ISNOS, DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en el marco del desarrollo del Contrato Número 1740 del 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Consorcio El Huila Sur cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS- BORDONES, PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"**. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, podrá adelantar las obras tendientes a la **CONSTRUCCION BOX COULVERT EN EL K6+050 VEREDA EL DIAMANTE DEL MUNICIPIO DE ISNOS, DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en las coordenadas X= 754675, Y= 708326 a 1.525 m.s.n.m., sobre la fuente hídrica "Quebrada NN", conforme a los diseños presentados en la solicitud.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO TERCERO: Teniendo en cuenta que el Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos será de forma Permanente, se otorga como plazo para adelantar por parte del interesado las actividades constructivas de un box coulvert el término del desarrollo del Contrato de Obra Número 1740 del 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Consorcio El Huila Sur cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS- BORDONES, PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"**.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de seis meses, en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Durante la ejecución de la obra se deberá hacer una correcta disposición de los residuos sólidos y líquidos generados durante su construcción, manejo adecuado de concretos, agregados y materiales de construcción, evitar la disposición de sobrantes de concreto, cementos y residuos de basuras sobre la fuentes hídricas, prohibir el lavado de equipos y maquinaria en el sitio de obra y reutilizar al máximo los materiales de obras como formaleas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar.

ARTICULO SEPTIMO: La empresa deberá controlar y mitigar en lo posible, la iniciación de procesos erosivos, durante la construcción de obras de arte y cruces subfluviales, que puedan provocar la desestabilización de los cauces intervenidos. En caso de ser necesario, se deben construir obras de estabilización geotécnica adecuadas, como protección de márgenes ribereñas.

ARTICULO OCTAVO: Al no generar la actividad impacto ambiental negativo sobre el medio ambiente y los recursos naturales, el beneficiario del presente permiso apoyará el fortalecimiento de los procesos de Educación Ambiental liderados por la Corporación, a través del suministro de materiales para la elaboración de un mural ambiental en una Institución Educativa del Municipio de San Agustín Huila. Dicha actividad deberá llevarse a cabo en un término no mayor a treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo en coordinación con la Dirección Territorial de la CAM y de conformidad con lo establecido en Informe de Visita y Concepto Técnico No. 886 de fecha 24 de Agosto de 2016.

ARTICULO NOVENO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DÉCIMO: El beneficiario de la presente licencia deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA** identificado con cédula No. 71.619.734 expedida en Medellín, quien actúa como Representante Legal de **CONSORCIO E.I HUILA SUR** identificado con NIT 900.914.809-9, o a quien haga sus veces, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GENARO LOZADA MENDIETA
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3- 127/2016

Proyecto: Luis F

Revisó Jurídica

**CORPORACION AUTONOMA DEL
ALTO DEL MAGDALENA - CAM**

En la fecha 07-09-2016.

Hora 11:00 AM ante esta corporación

El Señor LOZANO Correa Angela Maria

Identificado 31791251

con el fin de Resolucion licencia y O Permiso
N° 2644 (30-08-2016).

Notificado: Angeen Lozano

Notificador: Aolmanu Cortez

FORMATO CONVENOS EN DESARROLLO

97-00
98-00
99-00
00-00
01-00

[illegible]

Cartera 1 No.60 79 Nelve - Huila
CEPBX (578) 8765017 - FAX 8765344
ambulla@can.gov.co